



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 576 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

16 SEP. 2024

**VISTOS:** El expediente canalizado mediante Informe N° 038-2024/GR/M.R. HUANCARAY/RJMATDISA-AP.II; Memorandum N° 02081-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 10 de setiembre del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "término de la carrera administrativa y declarar vacante las plazas correspondientes a los ex servidores: "(...)MARIA CRISTINA CONDORI CONDORI (...)", en mérito a la Opinión Legal N° 100-2024-DISA APURIMAC II – AND/OAJ-ERV, demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el inciso a) del artículo 34°, del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del Artículo 182° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el fallecimiento es una de las causales del término de la Carrera Administrativa;

Que, el artículo 183° del precitado Reglamento señala que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma;

Que, a su vez el artículo 184° de la norma mencionada precedentemente, precisa que: "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Que, mediante solicitud canalizada mediante Informe N° 038-2024/GR/M.R. HUANCARAY/RJMATDISA-AP.II, de fecha 22 de agosto de 2024, el Gerente de la Micro Red de Salud de Huancaray, solicita: "Declarar la plaza vacante por fallecimiento y contratación de personal respecto a la Obstetra María Cristina Condori Condori, quien laboraba en el Centro de Salud de Huancaray en condición de nombrada, adjuntando los siguientes documentos: Copia del Certificado de Defunción General de la ex servidora, fecha de fallecimiento 02 de agosto de 2024;

Que, al respecto, el artículo 61° del Código Civil al referirse sobre el fin de la persona, prescribe que, "la muerte pone fin a la persona" y en el caso materia de análisis, se ha corroborado por medio del Certificado de Defunción General N° 2000967025, el fallecimiento de MARIA CRISTINA CONDORI CONDORI, en fecha 02 de agosto de 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 100-2024-DISA APURIMAC II – AND/OAJ-ERV, de fecha 10 de setiembre de 2024, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual OPINA: ARTICULO PRIMERO.- El fallecimiento de los ex servidores (...) MARIA CRISTINA CONDORI CONDORI, constituye causal de término de la carrera administrativa (...) SEGUNDO. DECLARAR las siguientes plazas vacantes (...) MARIA CRISTINA CONDORI CONDORI, cargo de Obstetra, nivel OBS-I, código AIRHSP N° 000662, con eficacia al 02 de agosto de 2024 (...);

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 576 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 16 SEP. 2024

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR**, el término de la Carrera Administrativa por la causal de fallecimiento de MARIA CRISTINA CONDORI CONDORI, con DNI N° 09444044, ex servidora nombrada, con cargo: Obstetra, categoría remunerativa OBS-I, código AIRHSP N° 000662, quien laboraba en el Centro de Salud de Huancaray, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas. Quien falleció en fecha 02 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR VACANTE**, con eficacia al 02 de agosto de 2024, la plaza con registro AIRHSP N° 000662, el cargo: Obstetra, categoría remunerativa OBS-I, por la causal de fallecimiento de MARIA CRISTINA CONDORI CONDORI, con DNI N° 09444044.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de recursos Humanos a través del Área de Remuneraciones y Liquidaciones, la ejecución de las acciones administrativas pertinentes a efecto de dar cumplimiento a lo resuelto, en lo que respecta a los derecho habientes, actualización del sistema INFORHUS y demás.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.  
D.G  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/fvd.



DISA Apurímac

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
COP: N° 23633  
DIRECCIÓN GENERAL

